

Municipio: Arenas de San Pedro. Localidad: Ramacastañas. Denominación: Colegio público. Código del Centro: 05000324. Régimen: Ordinario de provisión. Creaciones: Una unidad de Preescolar-Párvulos.

Composición resultante: Dos unidades mixtas de Educación General Básica, una unidad de Preescolar-Párvulos, y una Dirección con curso.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: Colegio público «Santo Tomás». Domicilio: Travesía de Santo Tomás. Código del Centro: 05005498. Régimen: Ordinario de provisión. Integraciones: Del Colegio público «Cervantes» dos unidades de Preescolar-Párvulos.

Composición resultante: Ocho unidades mixtas de Educación General Básica, dos unidades de Preescolar-Párvulos, una unidad mixta de Educación Especial, y una Dirección con curso.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: Colegio público «Santa Ana». Domicilio: Plaza de Santa Ana, sin número. Código del Centro: 05005448. Régimen: Ordinario de provisión. Integraciones: Del Colegio público «Santa Teresa», una unidad de Preescolar-Párvulos.

Composición resultante: Ocho unidades mixtas de Educación General Básica, dos unidades de Preescolar-Párvulos, y una Dirección con curso.

Municipio: Hoyo de Pinares. Localidad: Hoyo de Pinares. Denominación: Colegio público. Código del Centro: 05002291. Régimen: Ordinario de provisión. Creaciones: Una unidad mixta de Educación General Básica.

Composición resultante: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, tres unidades de Preescolar-Párvulos, una unidad mixta de Educación Especial, y una Dirección con curso.

Municipio: Lanzahíta. Localidad: Lanzahíta. Denominación: Colegio público. Código del Centro: 05002424. Régimen: Ordinario de provisión. Creaciones: Una unidad mixta de Educación General Básica.

Composición resultante: Cinco unidades mixtas de Educación General Básica, una unidad de Preescolar-Párvulos, y una Dirección con curso.

Municipio: San Martín de la Vega del Alberche. Localidad: San Martín de la Vega del Alberche. Denominación: Colegio público. Código del Centro: 05004241. Régimen: Ordinario de provisión. Creaciones: Una unidad mixta de Educación General Básica.

Composición resultante: Tres unidades mixtas de Educación General Básica, y una Dirección con curso.

Municipio: Sanchidrián. Localidad: Sanchidrián. Denominación: Colegio público. Código del Centro: 05004071. Régimen: Ordinario de provisión. Creaciones: Una unidad de Preescolar-Párvulos.

Composición resultante: Cuatro unidades mixtas de Educación General Básica, una unidad de Preescolar-Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: Colegio público «Santa Teresa». Domicilio: Carlos Luis de Cuenca, número 1. Código del Centro: 05000518. Régimen: Ordinario de provisión. Creaciones: Una unidad mixta de Educación General Básica. Desglose: Al Colegio público «Santa Ana» una unidad de Preescolar-Párvulos.

Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación General Básica, tres unidades de Preescolar-Párvulos, dos unidades mixtas de Educación Especial, una Profesora Diplomada en Educación Física, y una Dirección sin curso.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: Colegio público «Cervantes». Domicilio: Jesús del Gran Poder, 12. Código del Centro: 05000749. Régimen: Ordinario de provisión. Desglose: Al Colegio público «Santo Tomás» dos unidades de Preescolar-Párvulos.

Composición resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades de Preescolar-Párvulos, una unidad mixta de Educación Especial, una Profesora Diplomada en Educación Física, y una Dirección sin curso.

Municipio: Balbarda. Localidad: Balbarda. Denominación: Colegio público. Código del Centro: 05000786. Régimen: Ordinario de provisión. Supresiones: Una unidad mixta de Educación General Básica.

Composición resultante: Una unidad mixta de Educación General Básica.

Avila, 11 de octubre de 1983.—El Director provincial, Eduardo Cabezas Avila.

9825

RESOLUCION de 19 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de la Inspección de Educación Básica del Estado, debidamente informadas por la Unidad Técnica y División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica

la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros:

Municipio: Santibañez de Vidriales. Localidad: Santibañez de Vidriales. Código del Centro: 49004187. Denominación del Centro: Colegio público comarcal. Domicilio: Carretera Benavente. Régimen ordinario de provisión.

Transformación: Dos unidades de EGB en una unidad de Preescolar y una unidad de Educación Especial. Composición resultante: 16 unidades de EGB, dos unidades de Preescolar, una unidad de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Toro. Localidad: Toro. Código del Centro: 49004485. Denominación del Centro: Colegio público «Primo de Rivera». Domicilio: Plaza del Generalísimo, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Transformaciones: Dos unidades de EGB en dos unidades mixtas de Educación Especial. Composición resultante: 10 unidades mixtas de EGB, una unidad de Preescolar, dos unidades de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Villalpando. Localidad: Villalpando. Código del Centro: 49005108. Denominación del Centro: Colegio público comarcal «La Inmaculada». Domicilio: Camino de las Cruces, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Transformaciones: Una unidad de EGB en una unidad mixta de Educación Especial. Composición resultante: 20 unidades mixtas de EGB, dos unidades de Preescolar, una unidad de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Fermoselle. Localidad: Fermoselle. Código del Centro: 49006238. Denominación del Centro: Colegio Público. Domicilio: Calvo Sotelo. Régimen ordinario de provisión.

Creaciones: Una unidad mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho unidades de EGB, dos unidades de Preescolar, una unidad mixta de Educación Especial y Dirección con curso.

Zamora, 19 de octubre de 1983.—El Director provincial, Gerardo Sancho Pascual.

9826

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica de esta provincia.

Visto el expediente de supresión de una unidad mixta de Educación General Básica de la Escuela Graduada mixta «Nuestra Señora de la Antigua» de Solana del Pino;

Resultando que este expediente ha sido tramitado con la documentación exigida legalmente y que ha sido informado favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la supresión de una unidad mixta de Educación General Básica en el citado Centro por ser la matrícula muy escasa;

Vistos el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, la Orden de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre aplicación gradual del Real Decreto antes mencionado y la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Esta Dirección Provincial ha resuelto la supresión de una unidad mixta de Educación General Básica del Colegio público «Nuestra Señora de la Antigua» de Solana del Pino.

Ciudad Real, 21 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Francisco Ureña Prieto.

ANEXO

Municipio: Solana del Pino. Localidad: Solana del Pino. Código del Centro: 13003002. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora de la Antigua». Domicilio: General Sanjurjo, sin número. Régimen de provisión: Ordinario.

Supresiones: Una unidad mixta de Educación General Básica. Composición resultante: Tres unidades mixtas de Educación General Básica, una unidad de Párvulos y una Dirección con curso.

9827

RESOLUCION de 1 de febrero de 1984, del Instituto de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se instruye expediente de revocación a don Serafín Sanromán Rodríguez.

Visto el expediente instruido a don Serafín Sanromán Rodríguez, estudiante de COU, en el Colegio «Santa María del Carmen» de Madrid, y con domicilio familiar en la calle Fernández Caro, 72, de Madrid;

Resultando que don Serafín Sanromán Rodríguez, solicitó ayuda al estudio para cursar COU en el Colegio «Santa María del Carmen» de Madrid durante el curso académico 1981/82, declarando como renta familiar neta la cantidad de 976.559 pesetas anuales;

Resultando que, con fecha 22 de octubre de 1982, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se deduce que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de la Ayuda al Estudio que nos ocupa, es propietario de los siguientes bienes:

1. Taxi a nombre de don Celestino Sanromán Rodríguez, matrícula M-3616-BC, provisto de licencia municipal número 6.624.

2. Taxi a nombre de doña Carmen Rodríguez Prada, matrícula M-1005-Y, provisto de licencia municipal número 2.284, que fue vendido en el año 1983, comprando en su lugar un «Talbot Horzón», en 25 de abril de 1983, para el mismo uso.

3. Sueldo de doña Carmen Rodríguez Prada, por un importe de 451.889 pesetas anuales.

4. Piso, que utilizan como domicilio familiar, en la calle Fernández Caro, 72 de Madrid, y otro piso comprado en mayo de 1981, en la «Sociedad» cooperativa de viviendas «Las Musas».

5. Asimismo son propietarios de un terreno, con chalet, en el término de Paracuellos de Jarama (Madrid), en el sitio denominado «Cerro de San Miguel»;

Resultando que, en fecha 21 de enero de 1983, se le notificó el pliego de cargos por el que se le imputa ocultación de ingresos, puesto que la renta familiar neta anual declarada en la solicitud de la Ayuda al Estudio, producida por los bienes que poseen, refleja unos ingresos medios mensuales de ochenta y una mil trescientas setenta y nueve (81.379) pesetas, que no corresponden al rendimiento medio estimado como normal;

Resultando que, en fecha 5 de febrero de 1983, se contesta al pliego de cargos mediante el oportuno escrito de alegaciones, en el que se reconoce la propiedad de todos los bienes que se le han probado, si bien argumenta que el taxi propiedad de doña Carmen Rodríguez Prada, al no ser explotado directamente sino mediante un conductor asalariado, no produce beneficio alguno, sino todo lo contrario, origina pérdidas y significando al mismo tiempo, que al hacer la declaración de ingresos en la solicitud de Ayuda al Estudio, nunca pensó en incluir la propiedad de dicho taxi por las razones anteriormente alegadas;

Resultando que, según nuevas investigaciones practicadas, se descubrió la propiedad del piso de la cooperativa de viviendas «Las Musas», así como la parcela de Paracuellos de Jarama, citados anteriormente, se le envió una diligencia para aclarar estos términos, en 28 de octubre de 1983;

Resultando que, en 8 de noviembre de 1983, se recibe nuevo pliego de descargos, admitiendo y demostrando documentalmente la propiedad de todos los bienes expuestos más arriba, argumentando en su descargo el desconocimiento de lo legalmente previsto en la convocatoria de Ayudas al Estudio.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Decreto de 8 de septiembre de 1964 sobre Reglamento de Disciplina Académica («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre); Orden ministerial de 29 de diciembre de 1980, por la que se hace público el régimen General de Ayudas al Estudio en el nivel no universitario para el curso académico 1981/1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre); Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios para el curso académico 1982/1983; Orden ministerial de 15 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) sobre tramitación posterior al otorgamiento de Becas; Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) sobre sanciones a peticionarios de becas por las inexactitudes que cometan; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de Ayudas al Estudio, así como las causas y medios para su revocación;

Considerando que, el citado expediente incoado a don Serafín Sanromán Rodríguez, reúne los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas».

Considerando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con los datos aportados por el solicitante se aprueba la posesión de todos los bienes y propiedades probadas;

Considerando que, el solicitante aportó y reconoció todos los citados bienes, alegando desconocimiento de lo legislado en la convocatoria de Ayudas al Estudio;

Considerando que, no llegó a existir mala fe en las omisiones de bienes e ingresos citados, probada por la devolución de las 10.000 pesetas, que le fueron concedidas como Ayuda al Estudio;

Considerando que, todo ello no obsta para la revocación de la Ayuda al Estudio concedida a don Serafín Sanromán Rodríguez, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984).

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 31 de marzo de 1981; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 y el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, antes mencionados, ha resuelto:

Primero.—Revocar a don Serafín Sanromán Rodríguez la beca que obtuvo para el curso 1981/82.

Segundo.—Su publicación en el «Boletín oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de la resolución definitiva del expediente revocador, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1974).

Tercero.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

9828

RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se instruye expediente revocador a don Tomás Salazar Brier.

Visto el expediente instruido a don Tomás Salazar Brier, estudiante de 1.º de BUP, en el colegio de los Salesianos de La Orotava (Tenerife) y con domicilio familiar en la urbanización de «Las Palmeras 17», en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Resultando que don Tomás Salazar Brier solicitó Ayuda al Estudio para cursar 1.º de BUP en el Colegio de los Salesianos, de La Orotava, durante el curso académico 1982-83, declarando como renta familiar neta la cantidad de 1.606.138 pesetas;

Resultando que observada una notable discrepancia entre los ingresos familiares consignados en la solicitud de Ayuda al Estudio y las que se consignaban en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha comprobado que se ocultaban las que a continuación se relacionan:

1. Ocultación de ingresos de doña Nieves Brier Bravo, de La Laguna, que forma parte de la unidad familiar del solicitante.
2. Que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, figuran unos rendimientos de capital mobiliario que ascienden a 408.618 pesetas, que no aparecen reflejados en el número 3 del apartado H (datos complementarios de carácter económico) del impreso de solicitud de Ayuda al Estudio para el curso 1982-1983.
3. Que existe una ocultación de los Ingresos obtenidos como Abogado.
4. Que no hace constar los ingresos obtenidos por la venta de los terrenos rústicos, sitos en La Orotava y Los Silos, y no urbano en Las Palmas.
5. Que existe una manifiesta diferencia entre los ingresos obtenidos del negocio platanero y el sueldo de funcionario declarados en la solicitud de Ayuda al Estudio y los declarados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, superando esta diferencia las 400.000 pesetas anuales;

Resultando que en 9 de diciembre de 1982 se le notificó el pliego de cargos por el que se le imputaba ocultación de ingresos en la solicitud de Ayuda al Estudio no contestó a la misma en el plazo legal establecido en el artículo 137-3.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, no haciendo uso de la facultad que la citada Ley le confiere en orden a su defensa;

Resultando que en 28 de enero de 1983 se notificó la propuesta de resolución, comunicándole las sanciones en que recaería si no justificaba en el plazo fijado por el artículo 137-1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, los términos expuestos;

Resultando que enviado el pliego de descargos, éste no altera en absoluto los términos por nosotros expuestos;

Resultando que el no haber cobrado la beca fue el resultado de la retención que, por parte de la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se realizó cuando se apreciaron motivos suficientes para la investigación y apertura de expediente de dicho alumno, y no por renuncia del mismo.